



## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

### ORDENANZA N° 146-2012/MLV

La Victoria, 13 de marzo de 2012

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

**VISTO** en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 005-2012-CPPPAL-CPRDE/MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales y de Rentas y Desarrollo Económico, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme lo estipula el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú;

Que, en uso de las facultades normativas antes descritas la Municipalidad de La Victoria emitió la Ordenanza N° 104-2010/MLV, publicada en el diario oficial El Peruano el 15 de abril de 2010, por la cual se creó el beneficio denominado “*Seguro Anual de Vida para el Contribuyente Victoriano Puntual*”, el cual otorgaba coberturas por seguro de vida y/o para los casos de invalidez total y permanente por accidente, de acuerdo al plan que le correspondiera al titular, al cual podían acceder solo aquellos contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en la propia Ordenanza. Para estos efectos la Municipalidad suscribió el Contrato N° 013-2010-MDLV con la Compañía de Seguros Protecta;

Que, mediante Informe N° 015-2012-GR-MDLV la Gerencia de Rentas manifiesta que habiendo realizado el análisis respectivo de la aplicación de la Ordenanza N° 104-2010/MLV, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, resulta recomendable derogar dicha norma, por cuanto genera un alto costo para la Municipalidad en comparación con el reducido número de siniestros registrados, por lo cual solicita además que se realice el trámite correspondiente para atender los siniestros no cubiertos durante el período que transcurra desde que expiró el citado contrato hasta que se materialice la derogación requerida;

Que, lo solicitado se enmarca en lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el cual dispone que corresponde a las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales glosadas y en virtud de los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Municipal mediante Memorandum N° 205-2012-GM-MDLV, de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 60-2012-GAJ-GM/MLV, y de la Subgerencia de Ejecución Coactiva mediante Informe N° 011-2012-SGEC-GR-MDLV; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:





**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

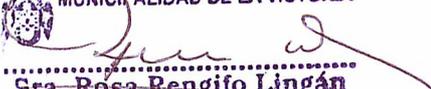
**DEROGAR LA ORDENANZA N° 104-2010/MLV**

**Artículo 1°.-** Derogar la Ordenanza N° 104-2010/MLV que creó el beneficio denominado "Seguro Anual de Vida para el Contribuyente Victoriano Puntual" por las consideraciones expuestas en los considerandos de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Gerencia de Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como la ejecución de las medidas a las que hubiera lugar en virtud de la derogación que se aprueba.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
  
Sra. Rosa Rengifo Lingán  
SECRETARIA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
  
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.  
ALCALDE